

Causales de Terminación del Programa

- 1) Disolución de la sociedad.
- 2) Renuncia a la utilización del Programa por parte del beneficiario.
- 3) Cuando exista un nuevo concepto, entiéndase desfavorable, acerca de deudas ciertas, exigibles y líquidas en materia tributaria, aduanera o cambiaria a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; y/o sanciones por improcedencia en las devoluciones de impuestos durante los últimos tres (3) años. Para el efecto, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- informará del hecho al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 4) No realizar durante dos (2) años consecutivos importaciones al amparo del Programa.
- 5) Cuando no se obtenga dentro de los seis (6) meses siguientes a la primera operación de importación que realice con los beneficios del Programa, el Registro de Producción Nacional de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 10 del presente Decreto.